



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 24 de junio de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2022-00171-00
ENLACE DIGITAL:	05001-31-05-010-2022-00171-00
DEMANDANTE:	DARIEL DE JESÚS TABARES DIOSA
DEMANDADAS:	COLPENSIONES NARANJAS SAN JOSÉ S.A. CARLOS HORACIO TRUJILLO ARISTIZÁBAL HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS TRUJILLO

Tras subsanarse los requisitos exigidos en el auto del 2 de junio de 2022, se verifica que la demanda cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del CPTSS y la Ley 2213 de 2022, por lo que este Despacho

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda promovida por DARIEL DE JESÚS TABARES DIOSA en contra de COLPENSIONES y NARANJAS SAN JOSÉ S.A. representadas legalmente por quienes haga sus veces al momento de la notificación y en contra de CARLOS HORACIO TRUJILLO ARISTIZÁBAL y de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS TRUJILLO

2. **ORDENAR** el emplazamiento a CARLOS HORACIO TRUJILLO ARISTIZÁBAL y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS TRUJILLO, de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas dispuesto por la administración de la Rama Judicial y una vez provisto lo anterior se procederá a la designación de Curador Ad-Litem.

3. **ORDENAR** la notificación de este auto con copia del escrito inicial y sus anexos a NARANJAS SAN JOSÉ S.A., CARLOS HORACIO TRUJILLO ARISTIZÁBAL y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS TRUJILLO, en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, como mensaje de datos, lo que se hará por la Secretaría del Juzgado.

4. **ORDENAR** la notificación del auto a COLPENSIONES en los términos de lo establecido en el párrafo del artículo 41 del CPTSS.

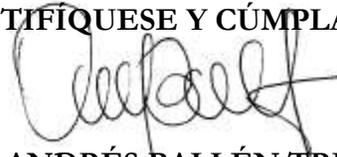
5. **CONCEDER** a las demandadas un término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles para contestar el escrito de demanda, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta la notificación, lo que ocurre en el caso de NARANJAS SAN JOSÉ S.A., CARLOS HORACIO TRUJILLO ARISTIZÁBAL y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CARLOS TRUJILLO una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y recepción del mensaje de datos y en el caso del COLPENSIONES cinco (5) días después, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022.

6. **COMUNICAR** a la PROCURADURÍA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso.

7. **REQUERIR** a los codemandados para que aporten al momento de descorrer el traslado de la demanda, las pruebas que tengan en su poder y que guarden relación con el objeto de la controversia; de igual forma de acuerdo a lo estipulado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea cuando se presenten en el despacho.

8. **RECONOCER** personería a la abogada DIANA ALEXANDRA MORALES BUILES, portadora de la T.P. 147980 del C.S.J para representar los intereses del demandante conforme al poder otorgado, se verificó la vigencia de su tarjeta profesional en el portal web de la rama judicial (archivo 06).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ